

Cuarto.-La vigencia de la demasia será la misma que la del permiso a que se incorpora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de octubre de 1985.

MAJO CRUZATE

Ilima. Sra. Directora general de la Energía.

21847 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.529/1977, promovido por «Laboratorio Liade, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 14 de septiembre de 1976 y 30 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.529/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Liade, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 14 de septiembre de 1976 y 30 de enero de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 16 de febrero de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorio Liade, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de septiembre de 1976, por el que se concede la marca número 655.370, «Farimiel», y de 30 de enero de 1978, por el que se deniega la reposición formulada contra aquél, y, en consecuencia, los confirmamos por ser conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21848 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1978, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 28 de junio de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concede la marca número 723.280, denominada «Vipral», a favor de «Laboratorios Pharmamedical, Sociedad Anónima», y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuestos, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21849 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 711/1981, promovido por «Inco Limited» contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1980 y 1 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 711/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inco Limited» contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1980 y 1 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Inco Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1980, que denegó la concesión de la marca número 863.531, «Inco», y contra el de 1 de abril de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a practicar la referida inscripción, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21850 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 564/1981, promovido por «Lego System A/S» contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 1 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 564/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lego System A/S», contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero y 1 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Lego System, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de febrero y 1 de octubre de 1980, que debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, condenamos a la Administración a efectuar la inscripción de la solicitada marca número 905.245, «Scala», para productos de la clase 28 del nomenclátor; y todo ello sin pronunciarnos respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21851 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 661/1981, promovido por «Aigam, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 661/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aigam,